Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00283 00

Bogotá D. C., 21 de septiembre de 2020

Da cuenta este Despacho que el 18 de septiembre siendo las 6:19 pm, estando por fuera del horario laboral, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Nieves Janeth Ortiz Macuacé** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Nieves Janeth Ortiz Macuacé** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Caja de Compensación Familiar- Compensar EPS.**

Para un mayor proveer el Despacho ordenará vincular a la sociedad **Audifarma S.A.** para que informe sobre los hechos y pretensiones ya que es a través de este prestador que se entregan los medicamentos denominados *"Mosaprida Citrato 5mg; Pancreatina 170 mg; Simeticona 125 mg/ Tabletas de liberación no modificada"*.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Nieves Janeth Ortiz Macuacé** en contra de la **Caja de Compensación Familiar- Compensar EPS.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Caja de Compensación Familiar- Compensar EPS** representada legalmente por el señor Néstor Ricardo Rodríguez Ardila o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción de tutela a sociedad **Audifarma S.A.** a través de su representante legal Diego Fernando Díaz Gómez o por quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones ya que es a través de este prestador que se entregan los medicamentos denominados *"Mosaprida Citrato 5mg; Pancreatina 170 mg; Simeticona 125 mg/ Tabletas de liberación no modificada"*.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y a la vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

NOVENO: ORDENAR que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Comunicar por ESTADO **N°84** de septiembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***3a86712da1bd42fce0a5df99d43cf640e597c91fe05a469888d2539272e4c1c4***
Documento generado en 21/09/2020 11:28:21 a.m.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co